RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS FRENTE AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES MC-052-2026

La Secretaria de Despacho de la Secretaría del Medio Ambiente del municipio de Manizales, da respuesta a las observaciones presentadas frente al proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía número **MC-052-2026**, que tiene por objeto **"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EL PORVENIR EN EL BARRIO DEL MISMO NOMBRE Y ADECUACIONES AL PARQUE EL COLIBRÍ EN EL BARRIO VILLA CAFÉ, DE LA COMUNA 12 DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"**, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

1. **HIDROGEOLOGIA Y GEOTECNIA SAS – GUSTAVO ARTURO LARA CAMARGO,** mediante la plataforma SECOP II, el 24/04/2026 3:20:07 PM, formula observación al proceso de selección que se lleva a cabo:

   "De acuerdo a lo observado en los términos de referencia y demás documentos del proceso de contratación No. MC-052-2026, nos permitimos presentar las siguientes inquietudes:

   1.Las vías de acceso a los sitios de las obras y demás actividades del proceso de contratación en mención deben ser cerradas o se debe controlar el tránsito de vehículos y personas durante la ejecución de las obras

   2. Se tiene previsto que se debe realizar socialización y permisos con particulares para realizar las obras y demás actividades del proceso de contratación"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

1. No se contemplan, dentro del proceso constructivo, cierres de vías aledañas a los dos proyectos de construcción de parques. Adicionalmente, sus vías aledañas son de bajo tráfico, por lo que no se requerirá su regulación.

2. Las obras a contratar se desarrollarán sobre predios de propiedad del Municipio de Manizales, donde ya existe alguna infraestructura pública de parques y con vías de acceso públicas, por lo que dichos permisos no serán requeridos.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2. **Gandhi Farouk Vallejo Olmos – Aragon Constructora del Eje,** mediante la plataforma SECOP II, el 7/05/2026 12:15:34 PM, formula observación al proceso de selección que se lleva a cabo:

"De manera respetuosa nos permitimos presentar observación al pliego de condiciones del proceso de la referencia, específicamente frente al requisito financiero relacionado con el capital de trabajo demandado.

Al revisar el documento publicado por la Entidad, se evidencia que la metodología establecida para determinar el capital de trabajo requerido no define de manera clara el porcentaje o valor específico aplicable al proceso, situación que puede generar interpretaciones ambiguas y afectar los principios de transparencia, claridad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En efecto, el pliego únicamente hace referencia a que: "En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial" y posteriormente señala la fórmula para proponentes plurales, sin establecer expresamente cuál es el porcentaje del presupuesto oficial exigido como capital de trabajo para este proceso contractual.

Lo anterior contrasta con la metodología utilizada habitualmente por la misma Entidad en otros procesos de contratación, donde sí se establece de forma clara y objetiva el porcentaje aplicable según el rango del presupuesto oficial, indicando expresamente fórmulas como:

- *CTd = 20% x (PO)*
- *CTd = 30% x (PO)*
- *CTd = 40% x (PO)*

según corresponda al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

La ausencia de dicho criterio en el presente proceso impide conocer con precisión el requisito financiero exigido, afectando la adecuada estructuración de las ofertas y limitando la seguridad jurídica para los posibles proponentes.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la Entidad:

1. Aclarar y establecer expresamente en el pliego de condiciones el porcentaje exacto del capital de trabajo requerido para el presente proceso.

2. Ajustar la redacción del requisito financiero conforme a la metodología utilizada en la mayoría de procesos adelantados por la Alcaldía de Manizales, incorporando de manera clara la tabla de rangos y fórmulas aplicables según el presupuesto oficial.

3. Garantizar que el requisito financiero quede definido de forma objetiva, precisa y verificable, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la normativa vigente de contratación estatal."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se acepta la observación agradeciendo por la oportunidad en la misma y se informa que, por un error involuntario, se omitió, en el apartado 3.7 CAPITAL DE TRABAJO, del proyecto de pliegos del proceso, la siguiente información:

Para Procesos de Selección cuyo plazo estimado de ejecución del Contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado

Información que será debidamente incluida en el Pliego de condiciones definitivo del proceso.

Manizales, 12 de mayo de 2026

JESSICA SILVANA QUIROZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría del Medio Ambiente

Proyectó: *Arnin Trujillo Agudelo – Ing. Civil – Apoyo a la Supervisión – Secretarías de Medio Ambiente y de Infraestructura – Municipio de Manizales*